



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 16 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y Mckinsey & Company, SL, en relación con la gestión de la crisis sanitaria, económica y social ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2 en la Comunidad Autónoma de Extremadura **32682**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Planeamiento. Acuerdo de 28 de mayo de 2020, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, consistente en la modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal de Torre de Don Miguel, consistente en la aplicación de la zona de ordenanza de Suelo Urbano AN-1 "Zona de Protección" a un tramo de la calle Camino de Gata,



que actualmente está calificado con la Ordenanza AN-3 "Zona de Ensanche", para ajustar el planeamiento a la realidad existente 32690

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Federaciones deportivas. Resolución de 28 de agosto de 2020, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Fisiculturismo, se ordena su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura 32698

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Desarrollo sostenible. Ayudas. Resolución de 10 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el período 2020-2022 32701

Desarrollo sostenible. Ayudas. Extracto de la Resolución de 10 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas al desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el período 2020-2022 32751

V

ANUNCIOS

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 2 de septiembre de 2020 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) concedida mediante Resolución de 28 de noviembre de 2017, por la anterior Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorgó AAI y dio publicidad a la declaración de impacto ambiental a D.ª Ana Eva Miguel Montero, para la explotación porcina de cebo, en el término municipal de Plasencia, con expediente n.º AAI16/017, para su adaptación a las MTD 32753

Ayuntamiento de Logrosán

Pruebas selectivas. Anuncio de 14 de septiembre de 2020 sobre convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Agente de la Policía Local 32756



Federación Extremeña de Baloncesto

Convocatoria. Anuncio de 16 de septiembre de 2020 sobre convocatoria de Asamblea General ordinaria del año 2020 **32756**

Convocatoria. Anuncio de 16 de septiembre de 2020 sobre convocatoria de Asamblea General extraordinaria **32757**

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y Mckinsey & Company, SL, en relación con la gestión de la crisis sanitaria, económica y social ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020061783)

Habiéndose firmado el día 18 de junio de 2020, el Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y Mckinsey & Company, SL, en relación con la gestión de la crisis sanitaria, económica y social ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de septiembre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y MCKINSEY & COMPANY, SL, EN
RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE LA CRISIS SANITARIA,
ECONÓMICA Y SOCIAL OCASIONADA POR EL
CORONAVIRUS SARS-COV-2 EN LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Mérida, a 18 de junio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Guillermo Fernández Vara, Presidente de la Junta de Extremadura, nombrado por Real Decreto 408/2019, de 26 de junio, en el ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 15 y concordantes del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las funciones asignadas en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Tomas Calleja Mediano, en representación de la mercantil Mckinsey & Company, SL, con domicilio social en Madrid, c/ Sagasta (edif. Sagasta 1900), 31 - 33, y NIF número B-28447431, cuya representación se acredita en virtud de poder otorgado a su favor, el día 24 de julio de 2019, ante el Notario de esta misma ciudad D. Francisco Miras Ortiz, con el n.º 3.018 de su protocolo. ("McKinsey").

Las partes reconocen su recíproca capacidad legal para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero. Con fecha 31 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declara el brote de SARS-CoV-2 como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional y, el 11 de marzo de 2020, como Pandemia Internacional, dado el grado de expansión en multitud de países de la enfermedad COVID-19.

Desde el surgimiento del brote hasta la actualidad, el Ministerio de Sanidad y las Comunidades Autónomas en aras a los principios de coordinación, colaboración y eficacia que deben presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, han venido realizando un seguimiento constante de la situación y evolución epidemiológica de la enfermedad COVID-19 ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2 con la finalidad de ir adoptando las medidas de prevención y contención necesarias con el objetivo de prevenir la transmisión de la enfermedad.



Segundo. La enorme magnitud de la pandemia motivó que el Gobierno de la Nación declarara en España el estado de alarma con fecha 14 de marzo de 2020. Con dicha declaración se adoptaron una serie de medidas temporales de carácter extraordinario, dirigidas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico.

Entre dichas medidas se contemplan una serie de limitaciones temporales que poco a poco deben ir siendo moduladas en función de las evidencias epidemiológicas, para garantizar un proceso de transición adecuado en nuestra región desde la fase de contención en la que nos encontramos, hasta la fase de control de la epidemia y de normalización de la actividad socioeconómica, que permita conjugar las medidas de prevención y contención de la salud pública con el ejercicio pleno de sus libertades y derechos por parte de la ciudadanía.

Tercero. La Junta de Extremadura se enfrenta a partir de este momento a la necesidad de afrontar la fase siguiente a la contención de la pandemia, esto es, acometer la nueva fase de transición con las directrices establecidas por los Ministerios competentes, estableciendo los parámetros necesarios para garantizar que se efectúe de la forma más idónea posible teniendo en cuenta la situación epidemiológica y socioeconómica de nuestra región, y permitiendo finalmente alcanzar una situación que no requiera de la adopción de medidas excepcionales en materia de salud pública.

Para ello se ha creado un Comité encargado de adoptar los criterios más idóneos para la fase de transición de la pandemia ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que estará integrado por responsables de la Junta de Extremadura de distintas áreas competenciales y será asistido por el personal técnico que fuere preciso.

Cuarto. McKinsey es una consultora que trabaja tanto con instituciones públicas como privadas de diferentes sectores, contribuyendo de forma activa a la mejora de la economía española.

Actualmente McKinsey se encuentra muy comprometida en dar apoyo, en el ámbito de su actividad de consultoría estratégica, a las diferentes respuestas que se vienen dando por los países ante la crisis humanitaria y económica causada por la pandemia COVID-19. En este sentido, proporcionará a la Junta de Extremadura los servicios de consultoría estratégica en relación con la propagación del COVID-19 y los desafíos que la Junta de Extremadura tendrá que enfrentar para superar esta crisis sin precedentes.



Quinto. La Junta de Extremadura y McKinsey & Company, SL, tienen, por tanto, objetivos coincidentes en el marco de sus fines y competencias, considerando de interés el suscribir un instrumento para el desarrollo de actuaciones y proyectos, cuya articulación constituye el objeto de la presente.

A la vista de dichos objetivos las partes acuerdan formalizar el presente Convenio y su anexo, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio y su anexo, que se considerará parte integrante del mismo, tienen por objeto establecer la colaboración entre la Junta de Extremadura y McKinsey & Company, SL, en el desarrollo e implementación de acciones y propuestas con la finalidad de adoptar los criterios más idóneos en la implementación de la fase de transición de la pandemia ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2 en Extremadura, teniendo en cuenta la evolución de la situación epidemiológica en nuestra región, así como sus características socioeconómicas, todo ello en el marco de las directrices y normas establecidas por las autoridades competentes estatales, así como analizar el impacto producido en los diferentes sectores socio-económicos en la Comunidad Autónoma con la finalidad de promover la recuperación económica de la misma.

Segunda. Compromisos de las partes.

La Junta de Extremadura y McKinsey & Company, SL, realizarán actuaciones conjuntas en cuantas materias resulten adecuadas para el logro de los fines a los que se refiere la cláusula anterior.

1. Por parte de la Junta de Extremadura:

- a) La Junta de Extremadura proporcionará los datos e información relevantes de que disponga y cuanta información sea de utilidad para colaborar en el desarrollo de los trabajos de cara a la elaboración de las propuestas y memorándums por parte de la empresa McKinsey.
- b) Asimismo aportará los medios personales y materiales que considere adecuados para el logro de los objetivos perseguidos, llevando a cabo las tareas o responsabilidades que se acuerden.



2. Por parte de Mckinsey:

Llevará a cabo la elaboración, desarrollo y difusión de protocolos, programas de actuación y demás informes y material entregable a nivel laboral, sanitario, económico y social, con el objetivo común de iniciar el camino más adecuado para lograr la normalización de la situación socioeconómica en la región.

La forma en que se llevará a cabo el trabajo, incluyendo el alcance y condiciones de la colaboración, los Entregables, la conformación del equipo y el plan de trabajo, se describirán en las propuestas y en los memorándums de confirmación que McKinsey presente a la Junta de Extremadura.

Dichas propuestas serán objeto de estudio e informe por la comisión mixta de seguimiento prevista en la cláusula quinta antes de proceder a su aprobación y puesta en marcha por los órganos competentes de ambas partes.

Tercera. Financiación.

La formalización de este convenio no supone desembolso económico para ninguna de las partes.

Cuarta. Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración de un año. No obstante, podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes con anterioridad al término de su vigencia en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

Para el impulso y consecución de los objetivos del presente convenio, y con el fin de lograr una eficaz coordinación de las partes implicadas, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes, designados por las mismas.

Esta Comisión tiene por objeto realizar el seguimiento del convenio, resolver las dudas que surjan en su interpretación, solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución, elaborar las propuestas tendentes a mejorar la ejecución de las actuaciones previstas en aquél y valorar la posibilidad de modificar las prioridades ante situaciones o



eventos inesperados en cuyo caso las partes discutirán conjuntamente el impacto previsto sobre los Servicios y acordarán los ajustes apropiados, incluyendo al alcance del trabajo y el marco de tiempo, fomentar acuerdos específicos y valorar las tareas realizadas.

Sexta. Modificación del convenio y causas de resolución.

La modificación del contenido del presente convenio deberá efectuarse previo acuerdo unánime de las partes.

Como causas de resolución del presente convenio se establecen las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir sus objetivos, previa comunicación escrita por la parte que corresponda con una antelación mínima de tres meses, sin perjuicio alguno de la conclusión de las actividades en curso.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Séptima. Confidencialidad.

Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que ambas partes se faciliten mutuamente o tengan acceso durante la vigencia del presente convenio.



Ambas partes se obligan a no revelar, ni utilizar directa o indirectamente la información y conocimientos adquiridos, derivados de la relación contractual acordada entre las partes en otros servicios que no sean objeto del presente. Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para que sus empleados, subcontratados, empleados de éstos últimos o colaboradores, aún después de la finalización de sus respectivos contratos, cumplan con esta obligación.

El tratamiento de la información confidencial y el uso de los materiales proporcionados por McKinsey se realizará de acuerdo con sus protocolos de protección de datos, disponibles en: <https://solutions.mckinsey.com/msd/data-protocols.pdf> (los "Protocolos").

Octava. Protección de datos

En la medida que las actuaciones que se desarrollen en ejecución de este convenio pudieran implicar el tratamiento de datos de carácter personal, las mismas se deberán ajustar al régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como el Real Decreto Ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, y cuanta normativa vigente en la materia le sea de aplicación.

Novena. Naturaleza Jurídica y controversias.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este convenio se rige por las cláusulas en él establecidas y los principios recogidos en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, y supone un instrumento expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, le son aplicables sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la aplicación del referido convenio.

Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, efectos y resolución derivados del convenio se sustanciarán en primer lugar de mutuo acuerdo entre las partes en el ámbito de la comisión prevista en la cláusula quinta.

Caso contrario, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las citadas controversias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

El Presidente de la Junta
de Extremadura,

McKinsey & Company, SL,

FDO.: GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

FDO.: TOMAS CALLEJA MEDIANO





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ACUERDO de 28 de mayo de 2020, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, consistente en la modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal de Torre de Don Miguel, consistente en la aplicación de la zona de ordenanza de Suelo Urbano AN-1 "Zona de Protección" a un tramo de la calle Camino de Gata, que actualmente está calificado con la Ordenanza AN-3 "Zona de Ensanche", para ajustar el planeamiento a la realidad existente. (2020AC0039)

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 126, de 02/07/2019).

Por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formando parte de ella la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Y atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de estas competencias, y entre otras funciones, la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE de 5-8-19).

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

La disposición transitoria cuarta de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), bajo el epígrafe "Planes e instrumentos de ordenación urbanística en tramitación en el momento de entrada en vigor de esta ley", y en su nueva redacción dada por Decreto-Ley 10/2020, de 22 de mayo (DOE de 25-5-20), dispone:

"Los instrumentos de planeamiento y desarrollo urbanísticos aprobados inicialmente a la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, siempre que se aprueben definitivamente en el plazo de cuatro años desde su entrada en vigor, en cuyo caso les será de aplicación el mismo régimen previsto en la disposición transitoria segunda para los instrumentos aprobados antes de su vigencia".

Al no existir aún desarrollo reglamentario de la LOTUS, razones de operatividad y seguridad jurídica obligan a realizar una interpretación amplia de este precepto, entendiendo que la referida disposición transitoria cuarta se refiere no solo a procedimientos, sino también a la distribución de competencias entre órganos administrativos "urbanísticos" de la Comunidad Autónoma, en la forma actualmente contemplada en el Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE n.º 87, de 9 de mayo). Y no solo por razones de coherencia, sino en base a que se encuentra referido a instrumentos y procedimientos contemplados en la anterior LSOTEX.

El asunto epigrafiado fue examinado en anterior sesión de esta Comisión de 4 de abril de 2019 que acordó:

"Dejar de nuevo en suspenso el pronunciamiento sobre su aprobación, hasta tanto la propuesta incluya, no solo la correspondiente compensación de "plus-valía", sino también la "dotacional", derivada del incremento de aprovechamiento por el cambio de ordenanza sobre el área afectada".

En la última documentación aportada por el Ayuntamiento, en contestación a las observaciones advertidas en la referida sesión, se ha presentado el preceptivo estudio comparativo de superficie y edificabilidad previsto en el artículo 106.1 f) del Reglamento de Planeamiento de Extremadura.



Además queda previsto en Memoria y en Normativa que se llevará a cabo la compensación tanto del diez por ciento de la diferencia de aprovechamiento como de la parte proporcional de suelo dotacional público correspondiente al incremento, en aplicación del artículo 80.2 de la LSOTEX. Considerándose que su cuantificación económica es una cuestión de gestión urbanística (no del planeamiento). Y que, por tanto, debe quedar diferida a la posterior ejecución del mismo.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y artículo 106 del RPLANEX.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régimen urbanístico previsto posteriores reformas de la LSOTEX operadas por Ley 9/2010, de 18 de octubre (DOE de 20-10-10) y la más reciente Ley 10/2015 de 8 de abril (DOE de 10-4-15).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal epigrafiada.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo I contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo II se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con los que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).



Contra este acuerdo, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 28 de mayo de 2020.

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

V.º B.º,

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE



ANEXO I

RESUMEN EJECUTIVO

En el presente documento se sintetizan las alteraciones que la modificación puntual número 3 del Plan General Municipal de Torre de Don Miguel introduce en la actual ordenación de suelo de su término municipal.

La referida modificación ha sido redactada por el equipo técnico de la OGU VAT de Sierra de Gata: don Julio Javier Rama Toribio, en funciones de Arquitecto-director de la Oficina técnica de urbanismo y desarrollo territorial sostenible de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata; doña Raquel Bravo Indiano, Asesora Jurídica; don Luis Miguel Barriga Franco, Arquitecto Técnico; don Ángel María Simón Gómez, Arquitecto Técnico y don José Antonio Marcos Morales, delineante, como técnicos colaboradores en el desarrollo y tramitación de la misma.

1. RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN.

1.1. OBJETO Y ALCANCE DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN NÚMERO 3 DEL PGM DE TORRE DE DON MIGUEL.

La modificación puntual número 3 se redacta con el fin de cambiar de tipología asignada a seis parcelas catastrales dentro de suelo urbano consolidado asignadas actualmente a edificación aislada y que continúan la trama urbana para lo que se solicita la reasignación a la tipología densa en casco.

1.2. ÁMBITO AFECTADO POR EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN NÚMERO 3 DEL PGM DE TORRE DE DON MIGUEL.

La superficie de suelo afectada es de 462 m². Dicha superficie se presenta en seis parcelas catastrales.

1.3. JUSTIFICACIÓN.

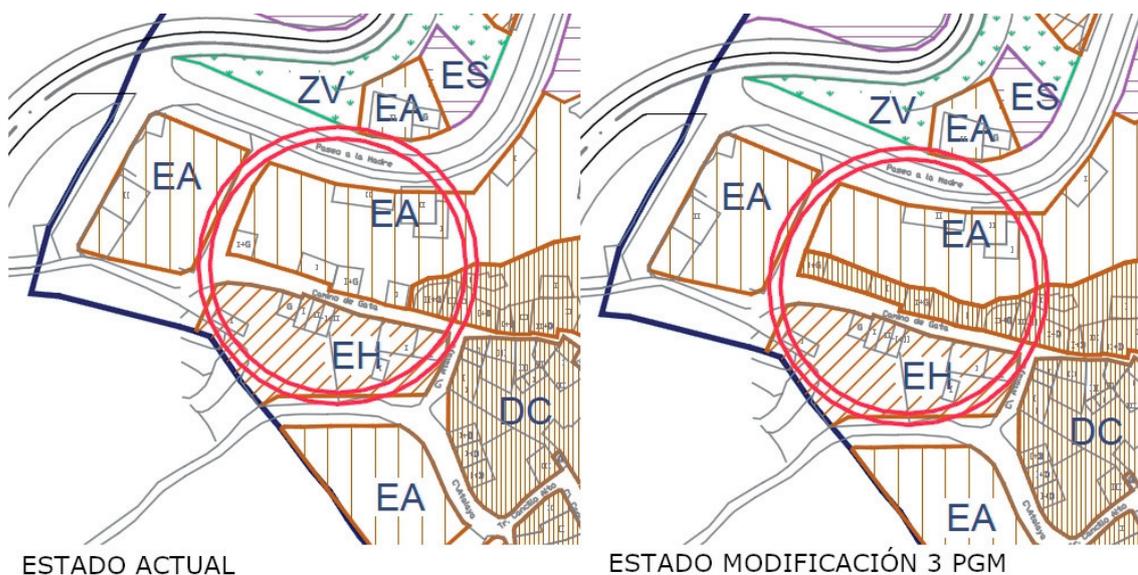
El Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano no vigente declaraba cinco de las seis parcelas catastrales como urbano en área parcialmente consolidado con la posibilidad de construir sobre la alineación estricta, con fondo máximo de 20 metros, dos plantas y ocupación máxima de la parcela será del 85 % permitiéndose llegar al 100 % en la planta baja, siempre que dicha planta no sea dedicada a vivienda. La otra parcela estaba en suelo no urbanizable.

Con la aprobación del Plan General Municipal todas ellas fueron asignadas a zona de ensanche con tipología de edificación aislada con la posibilidad de construir dos plantas, con coeficiente de edificabilidad de $0,8 \text{ m}^2/\text{m}^2$, ocupación máxima de 40 % y retranqueos mínimos de 3 metros laterales.

A parte de la pérdida entre lo que tenían establecido en el PDSU con lo que se les asigna en el PGM, la pequeña superficie de las parcelas las hace in edificables con esta nueva ordenanza, a parte de producir una alteración en la continuidad espacial de la calle donde se asientan más acorde a zona de casco típico consolidado en la que se carece de retranqueos.

Por ello la modificación puntual 3 lo que establece es un cambio para las parcelas indicadas y su reasignación a la tipología DC, densa en casco con número de plantas máximo de 2 alturas del actual PGM, que se adapta a las condiciones parcelarias y de continuidad de la trama urbana.

Comparando la edificabilidad entre las que asignaba el PDSU y las dos tipologías del actual PGM (edificación aislada y densa en casco para dos alturas), las referencias 6256259QE0565N0001TK, 6256260QE0565N0001PK, 6256261QE0565N0001LK, 6256262QE0565N0001TK y 6256201QE0565N0001OK no tienen variación en su aprovechamiento edificatorio, mientras que la referencia 10191A009002860000XA aumenta su aprovechamiento por lo cual se plantea la monetarización tanto del 10 % de cesión al Ayuntamiento como del 20 % de equipamientos que le corresponde, lo que se materializa en un pago al Ayuntamiento como ingreso en el Patrimonio Público de Suelo.





2. EXTRACTO EXPLICATIVO DE SUS ASPECTOS AMBIENTALES.

Según el artículo 79.2 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La modificación tramitada solamente afecta a las determinaciones detalladas cambiando la tipología edificatoria de seis parcelas catastrales por lo que no implica variaciones en aspectos ambientales.

**ANEXO II**

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 13/08/2020 y n.º CC/035/2020, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal de Torre de Don Miguel, consistente en la aplicación de la zona de ordenanza de Suelo Urbano AN-1 "Zona de Protección" a un tramo de la calle Camino de Gata, que actualmente está calificado con la Ordenanza AN-3 "Zona de Ensanche", todo para ajustar el planeamiento a la realidad existente.

Municipio: Torre de Don Miguel.

Aprobación definitiva: 28 de mayo de 2020.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 13 de agosto de 2020.

FDO.: JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2020, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Fisicoculturismo, se ordena su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. (2020061780)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 20 de agosto de 2020 D. Pablo Garlito Vázquez, en representación de la Federación Extremeña de Fisicoculturismo, presentó solicitud ante la Dirección General de Deportes para la aprobación de la modificación del Reglamento Electoral de dicha Federación, aprobado en su Asamblea General extraordinaria de 19 de julio de 2020, su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, y publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. Se ha constatado el cumplimiento de todos los requisitos que, para la modificación del Reglamento Electoral, inscripción en el Registro y posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura, exigen la Ley 2/1995, de 6 de abril y sus disposiciones de desarrollo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, atribuye a la Consejería de Educación y Juventud (actualmente Consejería de Cultura, Turismo y Deportes) la competencia de "Declarar el reconocimiento o la extinción de las Federaciones Deportivas de ámbito extremeño y aprobar sus Estatutos, reglamentos y métodos de elaboración de presupuestos y control de su ejecución".

Segundo. El artículo 12.1 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas atribuye al Director General de Deportes la aprobación mediante resolución motivada de las normas reglamentarias y estatutarias y la posterior autorización de la inscripción de las Federaciones Deportivas en el citado Registro.

Tercero. El artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura dispone la obligatoriedad de publicar en el Diario Oficial de Extremadura los estatutos y reglamentos de las Federaciones Deportivas Extremeñas, así como sus modificaciones.



Por todo lo dispuesto anteriormente, y vista la propuesta del Jefe de Servicio de Promoción y Entidades Deportivas de fecha 24 de agosto de 2020,

RESUELVO :

Primero. Aprobar la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Fisicoculturismo, consistente en la modificación de su artículo 2, aprobada en la Asamblea General Extraordinaria de la Federación celebrada el 19 de julio de 2020.

Segundo. Aprobar la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Fisicoculturismo.

Tercero. Disponer la publicación de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Fisicoculturismo en el Diario Oficial de Extremadura, según consta en el Reglamento Electoral que se adjunta a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 28 de agosto de 2020.

El Director General de Deportes,
DAN DE SANDE BAYAL



D.^a Mariola Bustillo Busalacchi, Secretaria General de la Federación Extremeña de Fisicoculturismo y Fitness.

CERTIFICA:

Que en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 19 de Julio del 2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

La modificación del artículo 2: Composición de la Asamblea General del Reglamento Electoral de la Federación, siendo su nueva relación la siguiente:

La Asamblea General de la Federación Extremeña de Fisicoculturismo y Fitness estará compuesta por 9 miembros, representantes de los estamentos de Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces y Arbitros, a los que les corresponden el siguiente número de representantes:

- Entidades Deportivas = 55,5 % = 5 miembros.
- Deportistas = 22,2 % = 2 miembros.
- Técnicos = 11,1 % = 1 miembro.
- Jueces y Arbitros = 11,1 % = 1 miembro.

Plasencia, 10 de agosto de 2020.

V.º B.º

Presidente,

La Secretaria General,

FDO.: PABLO GARLITO VAZQUEZ

FDO.: MARIOLA BUSTILLO BUSALACCHI





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el período 2020-2022. (2020061755)

ANTECEDENTES DE HECHO

Con la publicación del Decreto 129/2016, de 2 de agosto, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, (DOE n.º 154, de 10 de agosto), donde se determina la normativa que regula la concesión de estas ayudas, las actuaciones que pueden ser subvencionadas, los límites subvencionados y el procedimiento de presentación de solicitudes de ayudas y solicitudes de pago.

Estas ayudas se contemplan entre las medidas definidas en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y han sido incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el periodo 2014-2020 (aprobado por la decisión de CE n.º C (2015) 8193, de 18 de noviembre de 2015, Decisión de Ejecución de la Comisión por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (España)).

Al amparo del citado decreto se publica la Orden de 7 de noviembre de 2016 por la se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2017-2019.

Actualmente, en el marco de financiación del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 se pretende continuar con las inversiones en aquellos espacios de Red Natura 2000 y áreas de gran valor natural, mediante el establecimiento de una nueva convocatoria de ayudas.

Los objetivos que se contemplan son principalmente garantizar la conservación de las especies de la flora y de la fauna que viven en estado silvestre en el territorio extremeño, compatibilizando la conservación del medio natural con el adecuado desarrollo socioeconómico de los espacios naturales protegidos y de las zonas con presencia de especies protegidas.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, (DOE n.º 154, de 10 de agosto), se establecen a través del Decreto 129/2016, de 2 de agosto.

Segundo. La competencia para convocar las ayudas corresponde a la Secretaria General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud del artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (modificado por el número uno del artículo 10 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril).

Tercero. El apartado 1 del artículo 11 del Decreto 129/2016, estipula que el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por el citado decreto será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, por parte de la Consejería competente en conservación de la naturaleza, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2020,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria pública para la concesión, en el período 2020-2022, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitats importantes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 129/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, (DOE n.º 154, de 10 de agosto de 2016).



Con estas ayudas se pretende compatibilizar la conservación del medio natural con el adecuado desarrollo sostenible en estas zonas.

2. En la presente resolución, se establece una única línea de ayudas destinadas a titulares de explotaciones agroforestales.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria aquellas personas físicas o jurídicas de derecho privado que sean titulares de una explotación agroforestal incluidas en espacios de la Red Natura 2000 en Extremadura y otros parajes de alto valor natural.

A los efectos de esta resolución tendrán la consideración de "otros parajes de alto valor natural" el resto de terrenos incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y áreas de importancia para la conservación de las especies incluidas en el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

También podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las acciones objeto de subvención, y que sean titulares de una explotación agroforestal incluidas en espacios de la Red Natura 2000 de Extremadura y otros parajes de alto valor natural. En este supuesto deberán hacerse constar, tanto en la solicitud de subvención como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de inversión a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente condición de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación, y no podrá disolverse dicha agrupación hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios.

Son requisitos para obtener la condición de beneficiario:

1. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo



suficiente la aportación, para la acreditación de este extremo, de una declaración responsable dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención de conformidad con el modelo que figure en la convocatoria de la ayuda.

2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica.

A tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, el órgano gestor podrá consultar o recabar la información necesaria para comprobar los extremos referidos a la Seguridad Social y con la Hacienda regional, salvo que los interesados se opongan expresamente, para lo que debieran marcar la casilla correspondiente en la solicitud (anexo 1 de la presente resolución).

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 96.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el órgano gestor podrá consultar o recabar la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria si consta la autorización expresa de las personas solicitantes, debiéndose marcar esta circunstancia en la solicitud (anexo 1 de la presente resolución).

En el caso de que las personas solicitantes se opongan o no autoricen las consultas referidas en los párrafos anteriores, deberán aportar con la solicitud las certificaciones acreditativas de estar al corriente correspondientes.

3. No haber sido sancionado mediante resolución firme en los últimos 5 años por alguna infracción contra la fauna, la flora y las áreas protegidas.
4. Tener inscrito a su favor en el REXA (Registro de Explotaciones Agrarias), en el año de la convocatoria, la ubicación con el aprovechamiento adecuado y requisitos exigidos en el anexo III del Decreto 129/2016, para cada una de las actuaciones o, al menos, acreditar que se ha solicitado la inscripción de la misma con anterioridad a la emisión de la resolución.

No obstante, para proceder al pago de la subvención será requisito indispensable la inscripción en el REXA en los términos descritos en el párrafo anterior en el año en que se procede a la justificación de la acción subvencionada.

Los solicitantes deberán tener declarado el suelo de la superficie para la que se solicitan las ayudas y, en caso de las actuaciones asignadas por superficie, debe tener al menos las unidades de superficie solicitadas.



5. En el supuesto de que el solicitante, persona física o jurídica, no sea el propietario del terreno, se deberá contar con el consentimiento de éste para efectuar la actuación/es solicitada/s en la ubicación propuesta, aportando declaración responsable de conformidad del propietario para la realización de las acciones y en su caso para la firma de Acuerdos de Colaboración, de acuerdo con la ayuda solicitada adjuntando el anexo II de la presente resolución debidamente cumplimentado.

Cuarto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el DOE de la presente resolución y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La solicitud de ayuda se cumplimentará a través de internet, en la dirección web de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo> a través de la iniciativa ARADO, conforme al modelo del anexo I de la presente resolución.
3. Los formularios a cumplimentar estarán a disposición de los interesados en la misma dirección de internet. Para aquellos administrados que lo requieran, las Oficinas Comarcales Agrarias repartidas por el territorio de esta Comunidad facilitarán el acceso a los interesados.

Los solicitantes utilizarán las claves personales que le han sido suministradas para el acceso al sistema informático de presentación de solicitudes. Igualmente, a través de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCA) se facilitará la acreditación informática a los representantes (agencias auxiliares) que vayan a colaborar con los mismos en la formulación de la solicitud, así como las claves personales a aquellos administrados que la soliciten de nuevo.

Una vez cumplimentada la solicitud de ayudas por el solicitante o su representante deberá imprimirla y presentarla firmada en el Registro General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualquier otro lugar de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4. Sólo se podrá formular una solicitud por convocatoria e interesado, no pudiendo un mismo interesado solicitar ayudas para más de una finca.

A efectos de las presentes ayudas se entenderá como finca la agrupación de parcelas colindantes con una única gestión, inscritas bajo una misma titularidad en el REXA. Dicha agrupación debe quedar acreditada en la solicitud (anexo I, apartado 3).

En el supuesto de que por un mismo solicitante se presentaran varias solicitudes, se le dará validez a la última de las solicitudes presentadas, dentro del plazo establecido para ello. No serán tenidas en cuenta las solicitudes anteriores, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.

5. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.
6. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Cuando el importe máximo y mínimo total solicitado sea superior y/o inferior a la cuantía máxima y mínima subvencionable establecida en esta resolución se le notificará al interesado para que en el plazo de diez días hábiles presente solicitud adecuada al importe máximo y mínimo subvencionable. Si transcurrido el plazo no se presenta por parte del interesado la adecuación al importe máximo o mínimo subvencionable, la solicitud será desestimada.

Quinto. Documentación.

1. Las solicitudes irán acompañadas de original o copia compulsada de la documentación que se expresa en el punto 3 de este resuelvo.
2. Cuando hayan de incorporarse a los expedientes, tanto en la fase de solicitud como en el resto de fases del procedimiento, documentos en soporte papel procedentes de cualquier



otro órgano, de esta u otra Administración, o entidad pública o privada, se procederá a su digitalización y compulsión electrónica.

3. Datos y, en su caso, documentación que acompaña a la solicitud:

a) Cuando el solicitante sea una persona física:

Se consultarán de oficio los datos de identidad personal, excepto si la persona solicitante se opusiera a ello, en cuyo caso deberá adjuntar a la solicitud la documentación que se relaciona:

a.1) Que actúe en su propio nombre:

Datos de identidad personal (si se opone deberá entregar copia de DNI o documento acreditativo de la identidad o NIF).

a.2) Que actúe a través de un representante:

— Datos de identidad personal de representante y representado (si se opone deberá entregar copia de DNI o documento acreditativo de la identidad o NIF).

— Acreditación de la representación, según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

b) Cuando el solicitante sea una persona jurídica de derecho privado:

b.1) Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la constitución de la entidad.

En el caso de tratarse de una asociación:

Certificado de figurar inscrita con antelación a la finalización del plazo de presentación de solicitudes en el Registro de Asociaciones del órgano competente. Cuando el ámbito de su registro pertenezca a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comprobará de oficio, excepto si ha expresado su oposición a ello.

b.2) Fotocopia del documento comprensivo de las facultades del representante.

b.3) Fotocopia compulsada del NIF de la persona jurídica.

b.4) Datos de identidad personal del DNI del representante, si se opone deberá entregar copia de DNI o documento acreditativo de la identidad o NIF.

A efectos de que la documentación señalada en el apartado b.1). b.2) y b.3) sea consultada de oficio, el solicitante indicará en qué expediente de la Administración



actuante obran el documento acreditativo de constitución de la entidad y el documento acreditativo de las facultades del representante en la casilla habilitada en el anexo I de esta resolución.

- c) En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las acciones objeto de subvención, deberán aportar un documento acreditativo de su constitución, designación de representante o apoderado de la agrupación y compromisos de ejecución e importe asumidos por cada miembro, que tendrán igualmente condición de beneficiarios. En estos casos el representante o apoderado de la agrupación, ostentará poderes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación.
- d) Cuestionario formalizado del anexo I donde se indiquen las actividades que se pretendan realizar, indicándose el presupuesto de las mismas, la zona de Red Natura 2000 u otro paraje de alto valor natural, así como la ubicación según término municipal, polígono, parcela y recinto en la terminología empleada por SIGPAC. Este cuestionario se cumplimentará a través de Internet, en la dirección web

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>

- e) Planos de localización:

Cuando la solicitud se cumplimente a través de ARADO en la dirección web <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, los planos se generarán a través de dicha plataforma.

Los planos de localización presentados junto a la solicitud, así como los generados a través de la plataforma, se registrarán y presentarán en formato digital.

Entre ellos y de carácter obligatorio se deberán presentar:

1. Plano donde se refleje el perímetro de la finca y la localización de la totalidad de las actuaciones a realizar. Se recomienda emplear la base cartográfica de SIGPAC y una escala recomendable de al menos 1:50000.
2. Plano/s donde se reflejen cada una de las actuaciones de forma individual bajo la base cartográfica de SIGPAC y con una escala recomendable de al menos 1:25.000

En caso de haber ejecutado actuaciones en convocatorias anteriores, también podrán presentar un plano 1:50.000 con la ubicación de las actuaciones ejecutadas en anteriores convocatorias y memoria descriptiva.



- f) Declaración responsable, según el modelo del anexo III de la presente resolución, de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En esta declaración, el titular de la solicitud deberá hacer constar todas las ayudas recibidas y solicitadas en la finca desde el año 2007 hasta la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda.
- g) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, en el caso de no haber autorizado expresamente al órgano gestor a su consulta previa, así como Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica, en el caso de oposición a su consulta de oficio por parte del órgano gestor.
- h) En el caso que el solicitante no sea el propietario de los terrenos, declaración responsable de conformidad del propietario para la realización de las acciones de acuerdo con la ayuda solicitada y en su caso para la firma de Acuerdos de Colaboración adjuntando el anexo II debidamente cumplimentado.
- i) En su caso, la documentación escrita del Acuerdo de Custodia del territorio establecido entre la entidad de custodia y el solicitante de la ayuda y titular de la explotación de la finca objeto de custodia.
- j) Para determinadas actividades que se especifican en el anexo III de las bases reguladoras (Decreto 129/2016) deberá adjuntarse, además, un presupuesto detallado donde quede justificado el importe de las mismas, incluyendo en cualquier caso precios y unidades (1.2, 1.5, 2.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 6.3, 6.5, 6.7, 6.8, 6.9, 6.10, 6.119, 10.4, 12.11, 12.13, 13, 14, 15.1, 15.2, y 17). Se tomarán como referencia los costes máximos establecidos para cada actividad en el anexo IV de las bases reguladoras.

En todo caso, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la soli-



cidad de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

- k) Para determinadas actividades que se especifican en el anexo III de las bases reguladoras (Decreto 129/2016), deberá adjuntarse, además, un Plan de trabajo (actuaciones 3.3, y 8.3), Proyecto de Actuación (10.4) o anexo fotográfico (actuaciones 8.3, 11.1, 12.1, 12.2 y 17.1) en los términos descritos en dicho anexo.
- l) En su caso, si tras la comprobación de oficio de los acuerdos de colaboración aludidos en la solicitud de ayuda gestionados por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas no se confirmase la existencia de acreditación de estos méritos, se requerirá el certificado u otra documentación que acredite que el solicitante cumple el acuerdo o colaboración indicado en la solicitud.

Sexto. Subcontratación.

1. Los beneficiarios de la subvención podrán concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, subcontratándola en los términos regulados en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Séptimo. Importe máximo de la subvención.

1. El importe máximo de la subvención concedida por beneficiario en la presente convocatoria no podrá exceder de 20.000 euros, que podrán ser repartidos entre las anualidades convocadas 2020, 2021 y 2022. El solicitante podrá solicitar un máximo de 1.000 euros para las actividades subvencionables previstas para la anualidad 2020 y, un mínimo de 5.000 euros y un máximo de 10.000 euros para las actividades subvencionables previstas en las anualidades 2021 y 2022. Las anualidades sólo están abiertas a No ayuntamientos.



2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el importe máximo de las subvenciones concedidas por beneficiario en el total de convocatorias públicas periódicas realizadas al amparo del Decreto 129/2016, de 2 de agosto, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el periodo 2014-2020, no podrá superar los 100.000 euros.
3. La cuantía individualizada se determinará, en todo caso, en función de las actividades y unidades subvencionables. Para cada actividad se establece, conforme lo estipulado en el anexo III y anexo IV del Decreto 129/2016, un coste por unidad, limitando las unidades a solicitar, o un límite de presupuesto por actividad.
4. La financiación de estas ayudas se hará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que correspondan para cada ejercicio presupuestario, y por el importe total que se determine por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en la presente convocatoria.

Octavo. Acciones subvencionables.

Serán objeto de subvención en esta convocatoria las siguientes actividades en las anualidades que se indican:

Actuaciones de restauración y mantenimiento de zonas húmedas:

- Estudios hidrogeológicos y topográficos para la restauración de humedales. Anualidades: 2021.
- Nivelación láser para la restauración de humedales. Anualidades: 2021 y 2022.
- Obras de drenaje y desviación de escorrentías para la restauración de humedales. Anualidades: 2021 y 2022.
- Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos para evitar uso excesivo de humedales incluidos en el Registro de humedales de Extremadura. Anualidades: 2021 y 2022.
- Revegetación de orillas de humedales. Anualidades: 2021 y 2022.
- Cultivo no productivo de cereales mediante siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha. Anualidades: 2021 y 2022.
- Cultivo no productivo de leguminosas mediante siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha. Anualidades: 2021 y 2022.



Actuaciones de mejora de hábitats agrícola en cultivos de secano:

- Cultivo no productivo de cereales sin cosecha (laboreo + semilla). Anualidades: 2021 y 2022.
- Cultivo no productivo de leguminosas sin cosecha (laboreo + semilla+ fertilización fosfórica). Anualidades: 2021 y 2022.
- Creación de islas o rodales de 200 m² de arbustos dentro de parcelas agrícolas y ganaderas o en lindes (plantación y cerramiento perimetral). Anualidades: 2021 y 2022.
- Creación de caballones entre parcelas de cultivo. Caballón doble. Anualidades: 2021 y 2022.
- Cultivo no productivo de alfalfa sin cosecha (laboreo + semilla). Anualidades: 2021 y 2022.

Mejora de pastizales:

- Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses de secano (laboreo + semilla+fertilización fosfórica). Anualidades: 2021 y 2022.
- Aporte de superfosfato (250 kg/ha). Anualidades: 2021 y 2022.
- Reserva de pastos. Anualidades: 2021 y 2022.

Cultivos de regadío:

- Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo y semilla). Anualidades: 2021 y 2022.
- Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla). Anualidades: 2021 y 2022.
- Cultivo no productivo de alfalfa de regadío sin cosecha (laboreo + semilla). Anualidades: 2021 y 2022.

Restauración de graveras:

- Mantenimiento o creación de taludes para la nidificación de aves. Anualidades: 2021 y 2022.
- Obras de restauración y adecuación de graveras. Anualidades: 2021 y 2022.



Arreglo de tejados e instalación de nidos artificiales:

- Sustitución de tejas y colocación de nidales. Anualidades: 2021 y 2022.
- Adecuación de huecos en edificios. Anualidades: 2021 y 2022.
- Sustitución de vigas y cambio de tejas /m². Anualidades: 2021 y 2022
- Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja. Anualidades: 2021 y 2022.
- Instalación de caja nido en exteriores sobre edificios. Anualidades: 2021 y 2022
- Instalación de un poste de madera con plataforma de nidificación. Anualidades: 2021 y 2022.
- Arreglo y estabilización de nidos en árboles y/o roquedos. Anualidades: 2021 y 2022.
- Construcción de palomar. Anualidades: 2021 y 2022.
- Construcción de primillar. Anualidades: 2021 y 2022.
- Instalación de caja nido de cemento-madera sobre postes. Anualidades: 2021 y 2022.
- Arreglo y estabilización de nidos en edificios. Anualidades: 2021 y 2022.

Arreglo de acequias tradicionales:

- Obras de arreglo de acequias. Anualidades: 2021 y 2022.

Trabajos selvícolas:

- Realización de desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera. Anualidades: 2021 y 2022.

Obras en refugios de murciélagos:

- Cerramiento perimetral con malla de simple torsión. Anualidades: 2020, 2021 y 2022.
- Cerramiento perimetral con barrotillo en bocas de minas. Anualidades: 2020, 2021 y 2022.
- Obras de adecuación y estabilización de refugios de quirópteros. Anualidades: 2020, 2021 y 2022.

Mejora de las poblaciones de conejo (solo para zona con poblaciones mínimas viables):

- Construcción de vivares. Anualidades: 2021.



- Repoblaciones de conejos en núcleos de cría. Anualidades: 2021 y 2022.
- Unidad de comedero y de bebedero con cerramiento. Anualidades: 2021 y 2022.
- Núcleos de cría semiextensiva para reforzamiento de poblaciones. Anualidades: 2021 y 2022.

Charcas y puntos de agua:

- Construcción de charca de capacidad de $>100 \text{ m}^3$ y de superficie $<2.500 \text{ m}^2$. Anualidades: 2021 y 2022.
- Construcción de pozo de sondeo con abrevadero para ganado y charca para fauna silvestre. Anualidades: 2021 y 2022.

Cerramientos, pasos y pastores eléctricos:

- Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera con luz de malla de 15x30 cm. Anualidades: 2021 y 2022.
- Sustitución de alambrada de espinos por alambres lisos horizontales. Anualidades: 2021 y 2022.
- Instalación de cerramientos para la protección de especies. Anualidades: 2021 y 2022.
- Sustitución de los alambres de espino superiores por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico). Anualidades: 2021 y 2022.
- Sustitución de la alambrada de espino por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico). Anualidades: 2021 y 2022.
- Nueva instalación de alambrada basada únicamente en la instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico). Anualidades: 2021 y 2022.
- Señalización de alambradas para evitar la colisión de la fauna. Anualidades: 2021 y 2022
- Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico. Anualidades: 2021 y 2022
- Pastor eléctrico de batería o solar. Anualidades: 2021 y 2022
- Construcción de pasos canadienses no peligrosos para fauna (3,5 m x 2,5 m). Anualidades: 2021 y 2022.



- Adaptación de pasos canadienses peligrosos para fauna. Anualidades: 2021 y 2022.
- Instalación de cerramientos temporales para protección de nidos. Anualidades: 2021 y 2022.
- Creación de muladares o comederos para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario. Anualidades: 2021 y 2022.

Bancales y terrazas:

- Arreglo de terrazas existentes y creación de bancales. Anualidades: 2021 y 2022.

Actuaciones en tendidos eléctricos:

- Modificación de tendidos eléctricos e instalación de medidas antielectrocución y anticollisión. Anualidades: 2021 y 2022.

Acciones de mejora y fomento de lindes, sotos o bosque galería:

- Creación, restauración, protección o aumento de complejidad de lindes y sotos (plantas y replantación con protector individual o con jaula metálica) en zonas de ribera. Anualidades: 2021 y 2022.
- Creación, restauración, protección o aumento de complejidad de lindes y sotos (plantas y replantación con protector individual o con jaula metálica), con caballón en zonas esteparias y hábitats forestales. Anualidades: 2021 y 2022.

Recuperación de elementos históricos del paisaje:

- Recuperación de elementos históricos del paisaje: muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial. Anualidades: 2020, 2021 y 2022. Estas actuaciones serán elegibles cuando además se haya optado por otras de las actuaciones subvencionables en esta convocatoria y que tengan una relación directa con la conservación de los valores naturales de la finca.

Noveno. Gastos subvencionables.

1. Los importes máximos de las inversiones objeto de ayuda, excluido el IVA, sobre los que se aplican los límites de subvención se establecen en el anexo IV del Decreto 129/2016 (coste máximo).
2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



3. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y habiéndose producido una vez dictada la resolución de concesión de subvención, hayan sido realizados con anterioridad a la finalización del periodo previsto en la propia resolución de concesión.
4. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Décimo. Bienes inventariables.

1. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención se fija en cinco años para los bienes inscribibles en un registro público y en dos años para el resto de bienes, de acuerdo con el artículo 36.4 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia del apartado anterior, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
3. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el apartado 1 de este resuelto, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en capítulo II del título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.
4. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando:
 - a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.
 - b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el



adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

Undécimo. Procedimiento de concesión y de convocatoria de subvención.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública periódica, con arreglo a las bases reguladoras contenidas en el Decreto 129/2016, de 2 de agosto. La convocatoria será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo, y conforme al artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura al mismo tiempo además de la resolución de convocatoria, el preceptivo extracto, en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8.

2. El procedimiento comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en el Decreto 129/2016, de 2 de agosto.
3. Se adjudicarán las subvenciones a aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos, hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los criterios de otorgamiento, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en la respectiva convocatoria y anualidad, y, en su caso, la resultante del incremento producido, en el supuesto de que se hubiese visto aumentada la cuantía, por existir nuevas disponibilidades presupuestarias antes de resolver la concesión de las subvenciones.
4. Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 30 puntos, obteniendo resolución desestimatoria de no alcanzarse esta puntuación.
5. En caso de empate en la puntuación de las solicitudes, se atenderá a la solicitud que mayor puntuación haya recibido en los apartados A, B, C, D, de los criterios de valoración, de forma sucesiva, hasta determinar el orden de prelación. De persistir el empate, se atenderá al menor importe total solicitado indicado en la solicitud de ayuda.



6. En caso de modificación de la resolución estimatoria de la subvención de algunos de los beneficiarios o por renuncia al mismo, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas inicialmente por haberse rebasado la cuantía máxima del crédito fijado en esta convocatoria y exista plazo suficiente para ejecutar y justificar las actuaciones.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará la resolución de concesión y procederá a su notificación en la forma establecida en el Decreto 129/2016.

7. Con carácter general, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones de los actos integrantes de los procedimientos de concesión de subvenciones que se tramiten conforme a este capítulo, excepto la resolución de concesión de ayuda, que se realizará por correo certificado, se publicarán mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura en el que se indicarán la relación de interesados afectados y los actos de que se trate.

Duodécimo. Criterios objetivos de otorgamiento.

1. Los criterios de valoración y ponderación son los establecidos en el artículo 12 del Decreto 129/2016. Con respecto a este artículo, las especies y los hábitats a valorar, a los efectos de los subcriterios B1 y B2 del anexo VI de la base reguladora, para la presente convocatoria son:
 - a. Especies de fauna: lince ibérico, águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, buitre leonado, buitre negro, alimoche, elanio común, aguilucho cenizo, aguilucho lagunero, halcón abejero, aguilucho pálido, cernícalo primilla, halcón peregrino, cigüeña negra, avutarda, sisón, canastera; garza y afines (colonias de cría), avión zapador (colonias de cría), abejaruco (colonias de cría), milano real (dormideros y reproducción), milano negro (dormideros); grulla (en uso intensivo), ganga (bebederos) y ortega (bebederos), así como los refugios de quirópteros, odonatos que cuenten con planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Manejo (*Macromia splendens*, *Oxygastra curtisii*, *Gomphus graslinii*, *Coenagrion mercuriale*).
 - b. Especies de flora: las especies de flora incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) en las categorías de "Peligro de



Extinción" y así como las relacionadas a continuación: *Juniperus oxicedrus* subsp. *badia*, *Juniperus communis* L., *Quercus lusitanica* Lam., *Iris lusitanica* Ker-Gawler, *Prunus lusitanica*, *Lavatera triloba* L., *Ilex aquifolium* L., *Betula pubescens* Ehrh, *Astragalus gineslopezii*.

c. Hábitat: Lagunas temporales mediterráneas (código 3170), Estepas salinas (código 1510), Turberas y trampales (código 7140).

d. Las especies prioritarias destacadas en esta convocatoria son las siguientes:

- Águila imperial ibérica.
- Águila perdicera.
- Cigüeña negra.
- Milano real (dormideros y reproducción).
- Sisón.

En caso de discrepancia por el solapamiento de los valores ambientales, en función de la intersección de la superficie de localización establecida como finca y los datos que obran en la Dirección General de Sostenibilidad, se atenderá al criterio que resulte más beneficioso para el solicitante.

2. Las ayudas contempladas en la presente resolución de convocatoria se concederán a aquellas solicitudes que reciban mayor valoración hasta los límites existentes de las disponibilidades presupuestarias. El importe final resultante se indicará en la propuesta de resolución de la ayuda y en la resolución que posteriormente se dicte.

Décimo tercero. Acuerdos de colaboración.

1. A los efectos del Decreto 129/2016, se consideran Acuerdos de Colaboración aquellos suscritos entre la Dirección General de Sostenibilidad, anterior Dirección General de Medio Ambiente, y el titular de la explotación de una finca en la que haya sido aprobado previamente una Propuesta de Acuerdo de Colaboración para el Desarrollo Sostenible. Los apartados y contenido mínimo que debe incluir la Propuesta de Acuerdo de Colaboración se encuentran recogidos en el anexo VII del Decreto 129/2016.

2. El procedimiento de solicitud de los Acuerdos de Colaboración, así como lo relativo al procedimiento de aprobación y actualización quedan regulados en el artículo 13 del Decreto 129/2016.

***Décimo cuarto. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.***

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.
2. La concesión de las subvenciones corresponde al titular de la Secretaría General para la Transición Ecológica y Sostenibilidad competente en materia de conservación de la naturaleza, especies y áreas protegidas.

Décimo quinto. Comisión de Valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que se registrará, en cuanto a su composición y funcionamiento, por lo dispuesto en la sección II, capítulo III, título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:
 - La persona que ostente la jefatura del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que ejercerá la presidencia.
 - La persona que ostente la Dirección de Programas de Conservación.
 - La persona que ostente la Dirección de Programas de Áreas Protegidas.
 - La persona que ostente la Dirección de Programas de Especies Protegidas.
 - Un vocal designado por la persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad de entre el personal de su competencia, que ejercerá la Secretaría.

Los nombramientos serán publicados en la web <http://extremambiente.juntaex.es/index.php> (sección ayudas/ayudas al desarrollo sostenible). La Dirección General de Sostenibilidad podrá designar los respectivos suplentes de los integrantes del órgano colegiado.

Décimo sexto. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, elaborará un informe en el que conste que de la información que obra en su



poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y formulará propuesta de resolución de concesión provisional, debidamente motivada, que se publicará mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

2. Los solicitantes podrán alegar respecto al resultado de la valoración efectuada durante un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se publiquen las propuestas de resolución en el Diario Oficial de Extremadura.
3. En su caso, cuando el importe establecido en la propuesta provisional de resolución sea inferior al importe solicitado como resultado del reparto del crédito, el beneficiario, a instancias de la Administración, podrá reformular la solicitud durante el plazo de alegaciones y ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En la reformulación de la solicitud se mantendrán las actuaciones solicitadas inicialmente, si bien se podrán adaptar la/s anualidad/es y las unidades al importe concedido. Esta reformulación no es aplicable a actuaciones solicitadas y consideradas no subvencionables, según los criterios establecidos en el Decreto 129/2016.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se continuará con el trámite que se establece en el siguiente apartado.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva por parte de la persona titular del Servicio con competencias en Conservación y Áreas Protegidas.

Décimo séptimo. Resolución. Notificación. Publicación.

1. Una vez dictada la propuesta de resolución definitiva se procederá a la resolución del procedimiento.
2. La concesión de las subvenciones será resuelta por la persona titular de la Secretaría General para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. En la resolución se hará constar:
 - a) Nombre del beneficiario, NIF y actividad objeto de subvención.
 - b) Cuantía de la subvención que se concede.



- c) Relación de unidades completas de cada actividad que pueden ser objeto de reconocimiento, con indicación de su importe y aquellas otras actividades que no puedan ser objeto de reconocimiento.
- d) Plazo para ejecutar y justificar la ayuda concedida. En el caso de las subvenciones plurianuales se determinará la anualidad o anualidades donde se desarrollará cada actividad subvencionada.
- e) Las condiciones que legalmente sean exigibles, así como la obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que establece la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma y supletoriamente a la regulación que se derive conforme a la Ley General Presupuestaria.
- f) La obligatoriedad de dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad del Decreto 50/2001, en el Reglamento (UE) N.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que regula en su artículo 13 y en su anexo III la información y publicidad, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular:
- La procedencia de la financiación de los fondos, información sobre la medida y eje correspondiente del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, así como del porcentaje de ayuda que se financia con cargo al FEADER.
 - La advertencia de que sus datos personales serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
 - Los medios publicitarios que cabe adoptar, en su caso, para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.
- g) La necesidad de que el beneficiario aporte, en el plazo establecido en la propia resolución, el alta de terceros (o fotocopia si ya la tuviera) para aquellos beneficiarios que no estén dados de alta en el Subsistema de Terceros, o bien, para aquellos beneficiarios dados de alta en el sistema pero que desean que se les realice los pagos por otra cuenta que no esté dada de alta o activa. Si el beneficiario se encuentra integrado en el Subsistema de Terceros, se recabará de oficio la información sobre el número de cuenta consignada en la solicitud de pago.
4. Adjunto a cada resolución se aportará condicionado técnico de cada una de las actuaciones concedidas donde se hará constar la descripción de las actuaciones concedidas,



ubicación, medidas adicionales y plazo de comunicación de inicio de los trabajos. Las características generales de cada una de las actuaciones aparecen recogidas en el anexo III del Decreto 129/2016 de 2 de agosto.

5. Si con carácter excepcional, el beneficiario se viera obligado a cambiar la ubicación de las actuaciones concedidas, se formulará petición por escrito al servicio gestor de las ayudas, donde se expondrán los motivos del cambio solicitado, entendiéndose que, en todo caso, supondrá una mejora para las especies y hábitats presentes en el espacio.

En ningún caso el cambio de ubicación modificará el importe subvencionado y la actuación concedida.

La modificación deberá ser aprobada, en todo caso, por el órgano competente para dictar la resolución.

El plazo establecido para solicitar el cambio de ubicación será desde la notificación de la resolución hasta el 15.º día natural previo a la comunicación de inicio de los trabajos.

6. La notificación de la resolución se realizará por correo certificado al domicilio expresado por el beneficiario en la solicitud.
7. La falta de notificación expresa de la resolución en el plazo establecido para ello legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Si notificada la resolución el beneficiario decidiese renunciar total o parcialmente a la subvención deberá notificarlo por escrito, exponiendo las causas de su renuncia, con un mes de antelación a la fecha establecida para la finalización de los trabajos. El Servicio gestor admitirá la renuncia parcial sólo en supuestos de motivos ajenos a la voluntad del solicitante debidamente justificados. Para causas imputables al solicitante, sólo se admitirán renunciaciones totales a la resolución de concesión.
9. Se realizará la publicidad de la relación de los beneficiarios por parte del organismo otorgante de dicha subvención mediante publicación de lista pública. Concretamente, esta publicación se efectuará en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y las menciones de publicidad pertinentes y se remitirán a la Base



de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, en su caso, se hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

10. En lo referente a la publicidad y acceso público de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 17, 19 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013 de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Décimo octavo. Solicitud de pago y Justificación de las ayudas.

1. Para la justificación de las ayudas, se estará a lo regulado con carácter general en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Una vez notificada la resolución por la que se le concede la subvención, el beneficiario dispondrá, desde dicho momento, hasta el 31 de mayo de 2021 para ejecutar y justificar las actuaciones concedidas en la anualidad 2020.

Para aquellas actuaciones concedidas en 2021 y 2022, el beneficiario deberá ejecutar y justificar las actuaciones programadas en dichas anualidades, en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre del 2021 y 2022, respectivamente.

3. Para justificar la ayuda concedida en cada anualidad, el beneficiario deberá presentar una vez finalizados los trabajos y en el plazo establecido en la resolución de concesión, la siguiente documentación:
 - a) Solicitud de pago que contenga como mínimo la declaración expresa del beneficiario de finalización de las actuaciones, la solicitud del importe a pagar y una descripción de la justificación económica para cada una de las actuaciones ejecutadas indicando el importe concedido, medida de financiación, el importe ejecutado, el número de factura justificativa que corresponde y el número de acreditación bancaria que corresponde. (anexo V).

Se presentará una única solicitud de pago para la totalidad de las actuaciones concedidas para cada una de las anualidades, no se podrán realizar justificaciones parciales.

Si no presenta solicitud de pago en plazo y forma, la resolución de concesión se dejará sin efecto, emitiendo la correspondiente resolución de pérdida total para la anualidad a la que se refiera.



La solicitud de pago se cumplimentará a través de Internet, en la dirección web de la Junta de Extremadura, <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo> a través de la iniciativa ARADO, conforme al modelo del anexo V.

Los formularios a cumplimentar estarán a disposición de los interesados en la misma dirección de Internet. Para aquellos administrados que lo requieran, las Oficinas Comarcales Agrarias repartidas por el territorio de esta Comunidad facilitarán el acceso a los interesados.

Los solicitantes utilizarán las claves personales que le han sido suministradas para el acceso al sistema informático de presentación de solicitudes. Igualmente, a través de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCA) se facilitará la acreditación informática a los representantes (agencias auxiliares) que vayan a colaborar con los mismos en la formulación de la solicitud, así como las claves personales a aquellos administrados que la soliciten de nuevo.

Una vez cumplimentada la solicitud de pago por el solicitante o su representante deberá imprimirla y presentarla firmada en el Registro General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualquier otro lugar de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los plazos de la solicitud de pago se ajustarán a lo establecido en la resolución de la ayuda.

- b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa. La factura o facturas justificativas serán original o copia compulsada y deberán estar a nombre del beneficiario y cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de las obras o servicios ejecutados y con el IVA desglosado.
- c) En los casos en que se incluya gastos de personal, deberá presentarse copia compulsada de los siguientes documentos:
 - Contrato visado por la oficina de empleo. En el contrato se deberá especificar que la contratación se realiza para desarrollar el proyecto subvencionado o, en su defecto, se deberá aportar un anexo al contrato firmado por la entidad contratante y el trabajador en el que se consigne que dicho contrato queda vinculado al desarrollo del



proyecto subvencionado durante el periodo que se determine y en el que conste el sello de presentación de la Oficina de Empleo que corresponda.

- Nómina o nóminas firmadas.
 - Acreditación o acreditaciones bancarias de pago al interesado.
 - Justificantes de pagos a la Seguridad Social (relación nominal de trabajadores TC2 y recibo de liquidación de cotizaciones o acreditación bancaria de este pago).
 - Justificantes del ingreso en la Delegación del Ministerio con competencias en materia de hacienda de las cantidades retenidas correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Modelo 111 y acreditación bancaria de su pago).
- d) Para aquellos casos en que no se realice cesión del pago a favor del acreedor, a la que se refiere el resuelto décimo noveno, se adjuntarán acreditaciones bancarias, selladas y/o certificadas por la entidad bancaria, de las transferencias o ingresos que justifiquen el abono de las facturas, atendiendo a las siguientes especificaciones:
- d.1) El beneficiario de la subvención deberá figurar como ordenante.
 - d.2) La entidad o persona que emita la factura deberá figurar como beneficiario.
 - d.3) El concepto deberá hacer referencia al número de factura o al servicio que se abona.
 - d.4) La fecha en que se realice el pago deberá estar comprendida en el periodo de ejecución y justificación.
 - d.5) Los tickets de compras abonadas con tarjetas no serán admitidos como justificantes de pago, a no ser que se presente un extracto de los movimientos correspondientes a esa tarjeta y acreditar que dicha tarjeta está asociada a un número de cuenta cuyo titular sea la persona o entidad beneficiaria de la subvención.
- e) Para aquellos casos en que se realice cesión del pago a favor de acreedor, la documentación exigida para autorizar este extremo se regula según lo dispuesto en el resuelto décimo noveno. No obstante, la cesión de pago al acreedor se realizará para la totalidad de la solicitud de pago, no pudiéndose emplear simultáneamente en una misma solicitud de pago la justificación del pago citada en el apartado anterior y la de este apartado.



4. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Décimo noveno. Cesión del pago a favor de un acreedor del beneficiario.

1. Una vez resulte notificada la resolución en firme de concesión de la subvención, el beneficiario podrá solicitar al órgano concedente que el pago de la subvención se realice a favor de un acreedor de aquel por razón del gasto realizado.
2. Para ello, el beneficiario dirigirá al órgano concedente, escrito al efecto acompañando a la solicitud de pago, con la especificación de la cuenta del acreedor y con el correspondiente "Modelo de Alta a Terceros" del acreedor, certificado y sellado por la entidad bancaria correspondiente, o bien la documentación justificativa de la inscripción de la cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La solicitud de pago deberá firmarse por cedente y cesionario aceptando la cesión por parte de este último. Se deberá entregar copia original o compulsada de la sociedad en el caso de que este firmada por el representante de una empresa.
3. El importe de pago al acreedor coincidirá con el importe de pago final, una vez efectuadas las comprobaciones de los importes supeditados a este procedimiento.
4. La cesión de pago al acreedor se realizará para la totalidad de la solicitud de pago, no pudiéndose emplear simultáneamente en una misma solicitud de pago la justificación del pago citada en el apartado d) y la citada en el apartado e) del resuelto décimo octavo.

Vigésimo. Requisitos antes del pago.

1. Con carácter previo al pago, el servicio gestor comprobará los requisitos para ser beneficiario de la ayuda, establecidos en el resuelto tercero.
2. Si se detectase incumplimiento de alguno de ellos se notificará tal anomalía durante el trámite de audiencia anterior al pago.
3. Los certificados que se especifican en el apartado 2 del resuelto tercero, son recabados de oficio salvo oposición del interesado, señalando la casilla correspondiente en la solicitud (anexo I), en cuyo caso debe adjuntar los correspondientes certificados con la solicitud de pago.

***Vigésimo primero. Trámite de audiencia.***

Con anterioridad a emitir propuesta de pago, se abrirá un trámite de audiencia de diez días hábiles para que subsane los defectos a los que alude el resuelvo décimo octavo, apartado 4, el resuelvo vigésimo, apartado 2 y el resuelvo vigésimo, apartado 7 de la presente resolución.

Vigésimo segundo. Ejecución de la ayuda.

1. El beneficiario está obligado a notificar el inicio de los trabajos en cada acción subvencionada aportando escrito según modelo recogido en el anexo IV de esta resolución, que se cumplimentará a través de Internet, en la dirección web de la Junta de Extremadura, <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo> a través de la iniciativa ARADO. La notificación del inicio de los trabajos debe realizarse en el plazo máximo de siete días naturales antes del inicio de los mismos.
2. Para lograr la agilización del procedimiento se remitirá copia del escrito registrado mediante correo electrónico (ayudas.ads@juntaex.es) al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, sin perjuicio del envío del anexo IV por cualquiera de los medios y en los lugares permitidos por el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Una vez notificada la justificación y finalización de las actuaciones ejecutadas, el servicio gestor comprobará en campo las actuaciones finalizadas y emitirá un informe técnico donde se establecerá la adecuación de los trabajos a las unidades y criterios de concesión. Se realizará la comprobación de la totalidad de los trabajos, sin perjuicio de los controles sobre el terreno que se pudieran realizar de acuerdo con el Programa de Control establecido anualmente.

Cuando el porcentaje de ejecución de la actuación subvencionada sea inferior al 50 % se considerará que la actuación no ha sido ejecutada.

Vigésimo tercero. Propuesta de pago.

1. Una vez comprobada la ejecución de las actuaciones y realizado el trámite de audiencia al que se refiere el resuelvo vigésimo primero se comunicará la propuesta de pago cuando el importe a pagar disminuya con motivo de la comprobación de las unidades ejecutadas y, en su caso, la aplicación de los incumplimientos del resuelvo vigésimo noveno de la presente resolución.



2. Una vez realizada la comunicación, se le concederá un periodo de diez días hábiles para que el solicitante de la ayuda pueda realizar las alegaciones pertinentes y en su caso, reformular la solicitud de pago.

Vigésimo cuarto. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la subvención deberá cumplir con las obligaciones que con carácter básico se establecen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En particular, son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- a) Realizar correctamente la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en el plazo establecido.
- b) Adoptar todas las medidas protectoras y correctoras indicadas en la resolución de concesión.
- c) No variar, salvo autorización expresa, la ubicación de las acciones a realizar que se consignen en la solicitud y que se aprueben en la resolución de concesión, con las excepciones contempladas en el resuelto décimo séptimo, apartado 5 de la presente resolución.
- d) Disponer de licencia y autorizaciones preceptivas que sean exigibles conforme a la normativa vigente.
- e) Justificar la inversión efectuada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención en el plazo establecido.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Cumplir los requisitos de la normativa ambiental de aplicación, en las acciones en que sean de aplicación.
- h) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, asimismo se deben contemplar las consideraciones de información y publicidad establecidas en el resuelto décimo tercero y en el anexo III del Reglamento (UE)



N.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), así como lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, conforme se establece en el anexo VI de la presente resolución. Se establecen dos modelos de placa informativa, dirigidos a aquellos beneficiarios a los que se otorgue subvención igual o superior a 6.000 euros, diferenciando que hayan suscrito un acuerdo de colaboración (según lo establecido en el resuelto décimo tercero de esta resolución o que no hayan suscrito dicho acuerdo).

- i) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con anterioridad al pago, encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal, con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, en aquellos casos en los que el interesado se haya opuesto expresamente para que puedan ser recabados directamente por el órgano gestor de conformidad con lo establecido en el resuelto tercero, de la presente resolución.
- j) Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- k) Conservar los originales de las facturas y documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería competente en materia de conservación de la naturaleza, de especies protegidas y áreas protegidas, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control, nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- m) En los casos de solicitantes de agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado no podrán disolverse hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención.
- n) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- o) Comunicar al Servicio gestor el inicio de las actuaciones subvencionadas tal y como se recoge en el apartado 1 del artículo 22 del Decreto 129/2016 empleando el anexo IV de esta convocatoria.



- p) Comunicar al Servicio gestor la renuncia a alguna de las actuaciones subvencionadas, exponiendo los motivos de la renuncia y con un mes de anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.
- q) Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. Presentar los datos a la autoridad de Gestión y al registro, de las realizaciones y resultados de las operaciones.
- r) Comunicar al servicio gestor si sobre la/s actuación/es concedida/s se ha solicitado o se ha recibido financiación pública, incluyendo anteriores períodos de programación (desde 2007).
- s) Todas las actuaciones ejecutadas tendrán el uso y finalidad ambiental para el que han sido concedidas.

Vigésimo quinto. Pago de la ayuda.

1. Se procederá a efectuar el pago de la inversión ejecutada una vez comprobados el porcentaje de ejecución y la documentación de los justificantes de gastos y pagos referidos a la subvención otorgada y aplicando, en su caso, el resuelto vigésimo noveno de la presente resolución y una vez emitida la resolución de pago.
2. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a cuenta consignada por el beneficiario.
3. Cuando el importe final del pago fuera inferior al importe concedido se notificará la resolución de pérdida de derecho al cobro parcial o total.

Vigésimo sexto. Ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

1. Con carácter excepcional y de forma motivada, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente, con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, la prórroga de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. La concesión de la prórroga quedará supeditada, entre otros extremos, a la existencia de disponibilidades presupuestarias en el ejercicio correspondiente a la referida prórroga.
2. Excepcionalmente, la Administración podrá, de oficio, con carácter general y para determinadas actuaciones, prorrogar la fecha límite de finalización de los trabajos hasta 15 días más del año correspondiente, notificándolo a los beneficiarios.



3. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación en ningún caso originará incremento en la subvención inicialmente concedida.

Vigésimo séptimo. Régimen de compatibilidad.

1. Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se hace constar la incompatibilidad con las siguientes ayudas o indemnizaciones:

- a) Serán incompatibles las superficies acogidas a ayudas a la medida 10.1.4 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura "Aves esteparias y fomento de la agricultura de conservación en cultivos herbáceos" con la superficie donde se realice la actividad subvencionada "siembra no productiva de cereales y leguminosas".
- b) Se deberá renunciar a la indemnización por daños de especies silvestres en las mismas superficies en las que se subvencione la actividad "siembra no productiva de cereales y leguminosas".

2. En función de la aplicación de la circular del Plan Nacional de Controles de las medidas de financiación regulada en el Decreto 129/2016, si una vez resuelta la concesión al beneficiario, se detectara una incompatibilidad con ayudas recibidas desde el último programa de desarrollo rural, no se efectuará el pago de la actuación que resulte incompatible.

Esta comprobación se realizará con anterioridad al pago y, en caso de detectarse alguna incompatibilidad, se notificará al interesado durante el trámite de audiencia al que se refiere el resuelto vigésimo primero.

Vigésimo octavo. Incumplimiento.

1. Toda alteración no autorizada de las condiciones en las que se concede la subvención, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, a la revocación de la subvención.
2. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a lo determinado por la normativa europea donde se dispongan aplicaciones del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Vigésimo noveno. Criterio de graduación de posibles incumplimientos.

1. Si, atendiendo a cada una de las actuaciones subvencionadas, el porcentaje de ejecución de la actuación subvencionada sea inferior al 100 %, se procederá de la siguiente forma:
 - a. Cuando el porcentaje de ejecución de una actuación sea inferior a 100 % y superior o igual al 50 %, se procederá al pago proporcional de la parte ejecutada de la inversión, una vez comprobada la documentación de los justificantes de gastos y pagos referidos a la actuación otorgada, sin perjuicio de la adopción de las reducciones correspondientes establecidas en este resuelto para el total de la subvención.
 - b. Cuando el porcentaje de ejecución de la actuación subvencionada sea inferior al 50 % se considerará que la actuación no ha sido ejecutada.
2. Cuando el beneficiario incumpla su obligación de comunicar el inicio de las actuaciones, teniendo en cuenta el plazo de notificación máximo al que se hace alusión en el resuelto vigésimo segundo, se penalizará con una reducción del 2 % sobre el pago de la actuación de la cual no se ha informado su inicio, sin perjuicio, en su caso, de la reducción correspondiente al pago de la subvención, según lo estipulado en este resuelto.
3. Si el importe de la solicitud de pago supera el importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto en más de un 10 % se aplicará una sanción al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto. El importe de la sanción será igual a la diferencia entre el importe de la solicitud de pago y el importe tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, pero no se sancionará con una cuantía superior del importe solicitado.
4. Cuando el beneficiario que ha suscrito el Acuerdo de Colaboración incumpla su obligación de realizar los compromisos voluntarios suscritos, se penalizará proporcionalmente al número de compromisos incumplidos con una reducción máxima del 10 % sobre



la cuantía total de la ayuda, sin perjuicio, en su caso, de la reducción correspondiente al pago de la subvención, según lo estipulado en este resuelvo.

Trigésimo. Causas de reintegro la subvención.

1. En el supuesto de apreciarse una causa de reintegro de las enumeradas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano que concedió la ayuda, previa ponderación de las circunstancias concurrentes en cada caso, podrá declarar, mediante la correspondiente resolución, la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso la obligación de reintegrar en todo o en parte la subvención percibida.
2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, tras emitirse un informe desfavorable sobre las actuaciones subvencionadas por las siguientes causas:
 - Incumplimiento del condicionado técnico.
 - Incumplimiento de la resolución no detectado anteriormente por error de la Administración.

Trigésimo primero. Financiación.

1. Las ayudas reguladas en la presente resolución están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, con una financiación del 75 % con cargo al centro gestor 1800003, posición presupuestaria G/354A/77000, fondo FR 14040401 y proyecto 20160235 con un importe total de 2.970.000,00 euros y distribuido en las siguientes anualidades:
 - Anualidad 2020: 0,00 euros.
 - Anualidad 2021: 1.485.000,00 euros.
 - Anualidad 2022: 1.485.000,00 euros.
2. No obstante, si las disponibilidades presupuestarias lo permitiesen, las cantidades citadas en el apartado anterior podrían verse incrementadas, hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de crédito declarados ampliables, antes de resolver la concesión de las mismas, sin que ello implique abrir una nueva convocatoria.
3. En todo caso, el montante total de subvenciones otorgadas conforme a la presente convocatoria quedará sujeto a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente de los correspondientes Presupuestos.

***Trigésimo segundo. Eficacia.***

La presente resolución será eficaz a partir del día siguiente al de su publicación, junto a su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 112.1, 114, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución de recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, 10 de septiembre de 2020.

La Secretaria General de Transición
Ecológica y Sostenibilidad,
CONSUELO CERRATO CALDERA

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica
y Sostenibilidad

ANEXO I

SOLICITUDAYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ÁREAS PROTEGIDAS, EN ZONAS DE
REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS O EN HÁBITAT IMPORTANTE

Nº DE EXPEDIENTE:		Registro de Entrada	
I. DATOS DEL SOLICITANTE			
Apellidos y Nombre o Razón Social:		N.I.F.:	
2. DATOS DEL REPRESENTANTE			
Apellidos y Nombre o Razón Social:		N.I.F.:	
DATOS DE NOTIFICACIÓN			
Domicilio:			
Localidad:		Municipio:	
Provincia:	Código Postal:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Correo electrónico:			
3. DATOS DE LA FINCA			
Nombre de la finca:			
Superficie:			
Polígonos y parcelas que integran la finca			
Referencia SIGPAC	Municipio	Propietario	
		Nombre / Razón social	NIF



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica
y Sostenibilidad**4. VALORES NATURALES**

Finca incluida en Áreas Protegidas (Espacios Naturales Protegidos, zonas de Red Natura 2000, otras figuras de protección)

Nombre Área Protegida:

Categoría de zonificación en la que está incluida la finca en el instrumento de gestión (PRUG, Plan de Gestión, etc.):

Especies de fauna y hábitat protegidas y valorables presentes en la finca, incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001), Anexo I de la Directiva 2009/147/CE o Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres

Especies y hábitats presentes en la finca	ZONAS DE REPRODUCCIÓN Y CELO (nº de individuos o parejas dentro de la finca). Áreas Críticas y leks. Zonas de presencia de flora Nº	USO INTENSIVO: dormitorio, zonas de concentración, zonas de gran querencia y zonas con elevada disponibilidad de alimento que sean muy frecuentadas por las especies. SI/NO	CAMPEO: el resto de zonas del área de distribución de la especie diferentes a zonas de reproducción. SI/NO



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica
y Sostenibilidad

El solicitante ha suscrito algún convenio o acuerdo de colaboración con la Dirección General de Sostenibilidad, anterior Dirección General de Medio Ambiente o con entidades de custodia del territorio para la conservación de los valores naturales presentes en la finca referenciada:

Tipo de acuerdo*:

- 1. Colaboración en el proyecto LIFE Naturaleza (ver proyectos LIFE valorables en el Anexo VI del Decreto 129/2016 de 2 de agosto): _____
 - 2.1. Acuerdo de Colaboración para el Desarrollo Sostenible o solicitud del mismo.
 - 2.2. Acuerdo de Colaboración para especies prioritarias destacadas o solicitud del mismo.
- 3. Colaboración en la Campaña de Conservación del aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), del aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*) y del aguilucho pálido (*Circus cyaneus*) en Extremadura.
- 4. Área privada de Interés Ecológico
- 5. Acuerdo de Custodia del Territorio
- 6. El solicitante figura inscrito en el Registro de Operadores Titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica con los recintos que acredita como finca en su solicitud de ayuda, en el momento de presentación de ésta.
- 7. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, ha constatado daños en cultivos y aprovechamientos ocasionados por especies protegidas en los 5 años anteriores a la publicación de la presente resolución, o con posterioridad a la publicación del mismo, en la finca sobre la que se solicitan las ayudas:
- 8. La finca se encuentra incluida en el Registro de Colaboradores al amparo del Plan de Manejo de la Grulla Común en Extremadura y el solicitante de la ayuda ha obtenido resolución favorable de acuerdo de colaboración en dicho plan en los 5 años anteriores a la publicación del presente Decreto. No podrá aplicarse dicho criterio en distintas convocatorias para un mismo expediente de acuerdo de colaboración de Plan de manejo de la grulla.

*Se requerirá certificado que acredite la colaboración del solicitante en los acuerdos enumerados, excepto en aquellos gestionados por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que su comprobación será de oficio.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica
y Sostenibilidad

* Deberá tenerse en cuenta que, para determinadas actividades, que se especifican en el Anexo III del Decreto 129/2016, de 2 de agosto, habrá de presentarse un presupuesto desglosado indicando precios y unidades.

RESUMEN DE IMPORTES POR ANUALIDADES*		
ANUALIDAD. AÑO:	importe solicitado:	€
	TOTAL	€

El solicitante ACEPTA:

- Realizar las actividades solicitadas con estricta sujeción a las medidas protectoras y de conservación que se indicaran en informe técnico emitido por la Dirección General de Sostenibilidad, así como las establecidas en las bases reguladoras de la ayuda.
- Facilitar a los Agentes del Medio Natural de la zona y a los técnicos competentes el seguimiento y control de las actividades a fin de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales impuestas.

El solicitante declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y documentos anexos son verdaderos.
- Que no ha sido sancionado mediante resolución ejecutiva en los últimos 5 años por alguna infracción contra la fauna y la flora.
- Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que la superficie objeto de ayudas se inscribe en el REXA bajo titularidad del solicitante, durante la totalidad de la convocatoria.

- ME OPONGO a que el Órgano gestor consulte mis datos de Residencia.
- ME OPONGO a que el Órgano gestor consulte mis datos de identidad personal.
- ME OPONGO a que el Órgano gestor consulte los datos de identidad personal del representante de la solicitud.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe en mi nombre los datos, en relación a la acreditación de inscripción en el Registro de Asociaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ME OPONGO a que el Órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que el Órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

AUTORIZACIÓN (si no marca la casilla de autorización, deberá presentar el certificado correspondiente):

- AUTORIZO a que el Órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento con las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.

Al cumplimentar la casilla de TELÉFONO MÓVIL y/o CORREO ELECTRÓNICO, doy mi CONSENTIMIENTO EXPRESO del uso de los mismos como medio de comunicación con la Administración.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica
y Sostenibilidad

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las subvenciones así como solicitarles y/o remitirles cuanta información pueda ser de su interés.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Sostenibilidad, Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Paseo de Roma, s/n 06800. Módulo D. Mérida. Badajoz

En, a de de

SOLICITANTE

Fdo.:

Sr. DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD
Paseo de Roma, s/n 06800. Módulo D. Mérida. Badajoz



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Documentación

1) General

- 1.1. Solicitud y cuestionario adecuadamente formalizado (Anexo I), con actividades a realizar y presupuesto de las mismas, y desglosado por anualidades.
- 1.2. Declaración responsable (Anexo III).
- 1.3. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, si no se autoriza en Anexo I) a su comprobación de oficio.
- 1.4. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, si se opone (en Anexo I) a su comprobación de oficio.
- 1.5. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, si se opone (en Anexo I) a su comprobación de oficio.

2) Planos (obligatorios los especificados en 2.1)

2.1. Planos:

- Plano donde se refleje el perímetro de la finca y la localización de la totalidad de las actuaciones a realizar. Se recomienda emplear la base cartográfica de SIGPAC y una escala de al menos 1:50000.
- Plano/s donde se reflejen cada una de las actuaciones de forma individual bajo la base cartográfica de SIGPAC y con una escala recomendable de al menos 1:25.000
- 2.2. Plano 1:50.000 con ubicación de las actuaciones ejecutadas en anteriores convocatorias y memoria descriptiva
- 2.3. Otros

3) En el caso de que el solicitante sea una persona física:

3.1) Que actúa en su propio nombre:

- 3.1.1. Fotocopia compulsada DNI, si se opone (en Anexo I) a la comprobación de los datos de identidad personal.

3.2) Que actúa a través de un representante:

- 3.2.1. Fotocopia compulsada DNI del representante y representado, si se opone (en Anexo I) a la comprobación de los datos de identidad personal.
- 3.2.2. Acreditación de la representación.

4) En el caso de que sea una persona jurídica:

- 4.1. Fotocopia compulsada del NIF
- 4.2. Fotocopia compulsada del documento en que consten las facultades del representante.
- 4.3. Fotocopia compulsada del DNI del representante, si se opone (en Anexo I) a la comprobación de los datos de identidad personal.
- 4.4. Fotocopia compulsada de la acreditación de la constitución de la entidad

Los documentos solicitados en el apartado 4 serán consultados de oficio cuando ya estuvieran en poder de cualquier órgano administrativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que el solicitante haga constar la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos:

DOCUMENTO	Fecha	ÓRGANO

5) En el caso de que sea una unidad económica o patrimonio separado (CB, etc.):

- 5.1. Compromisos de ejecución e importes asumidos por cada miembro.
- 5.2. Designación de representante o apoderado de la agrupación.



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica
y Sostenibilidad

6) Si el solicitante no es el propietario de los terrenos:

6.1. Escrito del propietario/s con su consentimiento (Anexo II)

7) Otra documentación adicional, si procede:

7.1. Proyecto de actuación en los términos descritos en Anexo III del decreto 129/2016 de 2 de agosto, para la actividad: 10.4. Núcleo de cría.

7.2. Plan de trabajo en los términos descritos en el Anexo III del decreto 129/2016 de 2 de agosto, para las actividades: 3.3 Reserva de Pastos 8.3. Desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera

7.3. Presupuesto detallado donde se justifique el importe para las actividades especificadas en el Anexo III del decreto 129/2016 de 2 de agosto,: 1.2, 1.5, 2.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 6.3, 6.5, 6.7, 6.8, 6.9, 6.10, 6.11, 9, 10.4, 12.11, 12.13, 13, 14, 15.1, 15.2, y 17

7.4. Anexo fotográfico de estado previo para las actividades descritas en Anexo III del decreto 129/2016 de 2 de agosto,: 8.3, 11.1, 12.1., 12.2, 17.1.,

7.5. En su caso, Acuerdo de Custodia del Territorio.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica
y Sostenibilidad

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES SOLICITADAS CON LAS AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ÁREAS PROTEGIDAS, EN ZONAS DE REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS O EN HÁBITAT IMPORTANTE Y POSIBLE FIRMA DE ACUERDOS DE COLABORACIÓN

D/D^a....., con DNI/NIF n.º
declara que:

D./D.^a....., con DNI n.º
como propietario/a de:

Actuación	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)

es conecedor y está conforme a que se acoja a la Ayuda de Desarrollo Sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante y a la posible firma de Acuerdos de Colaboración y que dispone de la documentación que así lo acredita para llevar a cabo las actuaciones indicadas en la tabla junto con la ubicación concretada:

Fecha:
Fdo. D/Dña _____
DNI/NIF: _____
Solicitante de la Ayuda

Fecha:
Fdo. D/Dña _____
DNI/NIF: _____
Propietario

Sr. Director General de Sostenibilidad

Paseo de Roma, s/n 06800. Módulo D. Mérida. Badajoz



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica
y Sostenibilidad

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE SOLICITAR LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA RESOLUCIÓN DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

D./D.ª
....., con DNI n.º, actuando en nombre y representación de la entidad
NIF..... con domicilio en, C/
.....

DECLARA EXPRESAMENTE: Que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario, no encontrándose incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener esta condición a tenor de lo previsto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DECLARA EXPRESAMENTE: No haber solicitado ni le ha sido concedida por cualquier Administración Pública ayuda para el mismo objeto.

DECLARA EXPRESAMENTE: Sí haber solicitado o le han sido concedidas las siguientes ayudas, desde el inicio del periodo de programación FEADER 2007, en la finca:

AÑO SOLICITUD	AÑO PAGO	IMPORTE	DECRETO DE CONCESIÓN

En, adede

Fdo.:
(firma y sello)

SR. DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD
Paseo de Roma, s/n 06800. Módulo D. Mérida. Badajoz



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

ANEXO IV

COMUNICACIÓN DE INICIO DE TRABAJOS

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

NIF/CIF: _____
Apellidos y Nombre o Razón Social: _____
Domicilio: _____
Municipio: _____
Provincia: _____ CP: _____
TELÉFONO: _____ E-mail: _____
Nº DE EXPEDIENTE: ADS _____
FINCA: _____

COMUNICA EL INICIO DEL/LOS TRABAJO/S PARA QUE SE PROCEDA A REALIZAR VISITA DE CONTROL DE LAS AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

A anualidad _____

Actuación	Importe	Fecha de inicio

Fecha:

Beneficiario (Titular o representante)

Fdo. D/Dña _____

DNI: _____

Esta comunicación se realizará por ARADO y se podrá adelantar su envío vía fax al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas o mediante envío de correo electrónico a la dirección: ayudas.ads@juntaex.es. En cualquier caso, se deberá notificar además por cualquiera de los medios y en los lugares permitidos por el artículo 7 del Decreto 257/2009.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica
y Sostenibilidad

se realice a favor del acreedor, cuyos datos se especifican a continuación, en el número de cuenta de la entidad bancaria indicada más abajo y **MANIFIESTA** al órgano concedente de la subvención por importe de _____ €, otorgada de acuerdo con el Decreto 129/2016, de 2 de agosto, en el expediente nº. _____, que quiere ceder el pago íntegro de la precedente certificación administrativa a favor de:

Nombre y apellidos / razón social del acreedor:
NIF:

ACOMPaña el siguiente documento:

Modelo de Alta de Terceros, certificado y sellado por la entidad bancaria correspondiente, en el caso de que la cuenta bancaria indicada en esta solicitud no se encuentre dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Consejería competente en materia de Hacienda.

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA

IBAN	Código	Código	D.C.	Nº de Cuenta

En _____, a ____ de _____ de 20____

Fdo.: _____





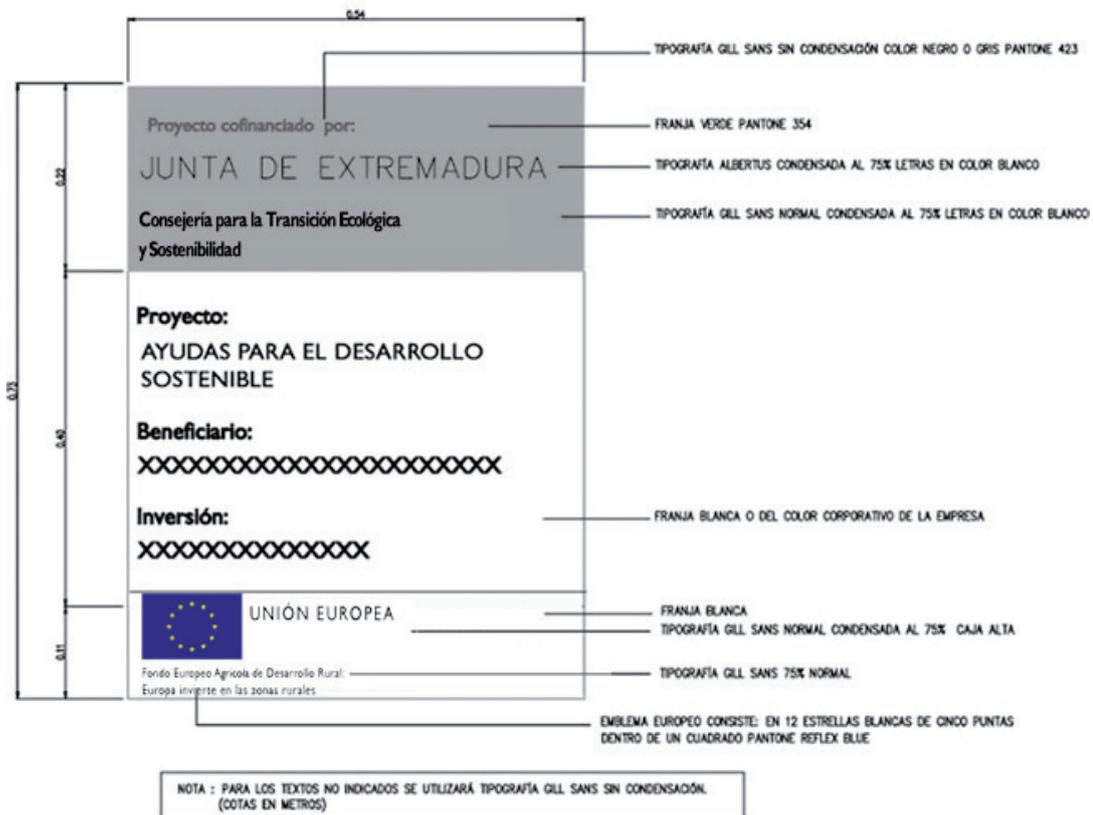
JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

ANEXO VI: MODELO DE PLACA INFORMATIVA

OPCIÓN A:

Dirigido a aquellos beneficiarios que obtengan subvención igual o superior a 6.000 €.



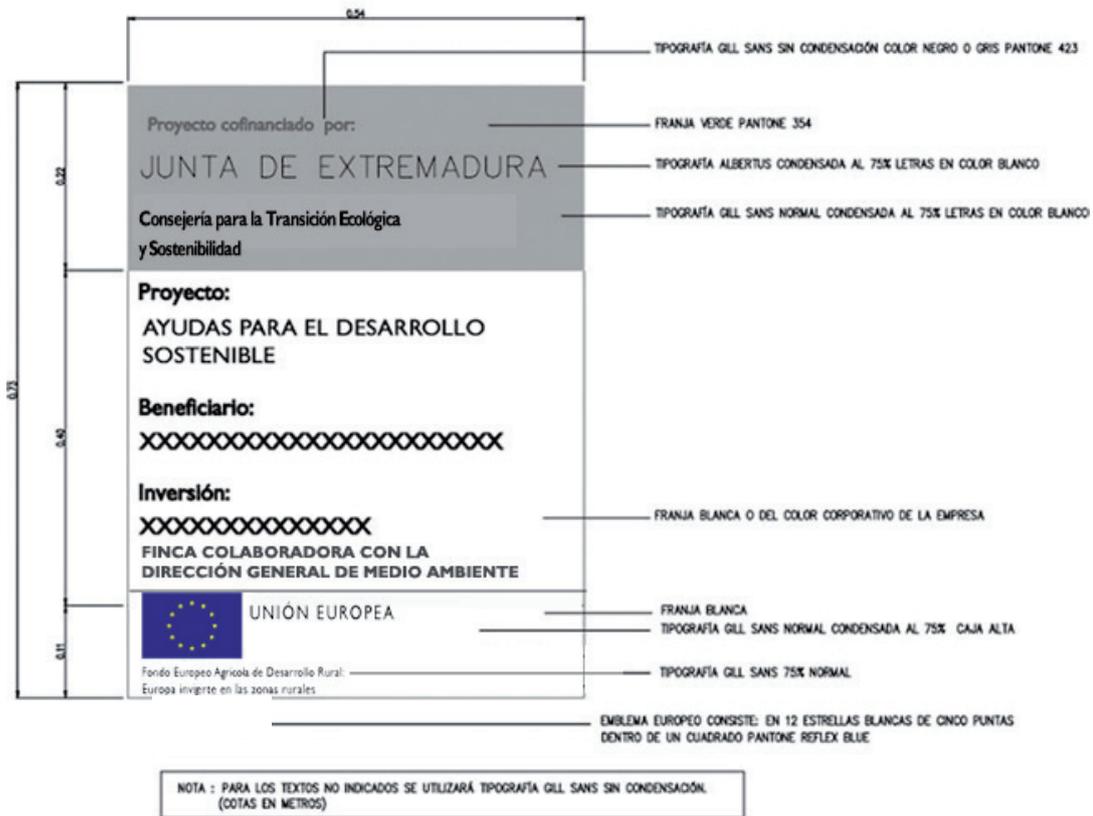


JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

OPCIÓN B:

Dirigido a beneficiarios que tengan suscrito Acuerdo de Colaboración en los términos establecidos en la presente orden de convocatoria.





EXTRACTO de la Resolución de 10 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas al desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el período 2020-2022. (2020061784)

BDNS(Identif.):524017

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

El objeto es efectuar la convocatoria pública para la concesión, en el periodo 2020-2022, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitats importantes, con estas ayudas se pretende compatibilizar la conservación del medio natural con el adecuado desarrollo sostenible en estas zonas.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas de derecho privado que sean titulares de una explotación agroforestal incluidas en espacios de la Red Natura 2000 en Extremadura y otros parajes de alto valor natural.

También podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las acciones objeto de subvención, y que sean titulares de una explotación agroforestal incluidas en espacios de la Red Natura 2000 de Extremadura y otros parajes de alto valor natural.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 129/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, zonas de reproducción de especies protegidas y hábitat importante, publicado en el DOE n.º 154, de 10 de agosto de 2016.

***Cuarto. Cuantía máxima de la subvención por beneficiario.***

El importe máximo de la subvención concedida por beneficiario en la presente convocatoria no podrá exceder de 20.000 euros, que podrán ser repartidos entre las anualidades convocadas 2020, 2021 y 2022.

Quinto. Cuantía total de la convocatoria.

Cuantía total de la convocatoria para los ejercicios 2020, 2021 y 2022, dos millones novecientos setenta mil euros (2.970.000 €).

Estas ayudas estarán cofinanciadas en un 75 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de desarrollo Rural 2014-2020, con cargo al centro gestor 1800003, posición presupuestaria G/354A/77000, fondo FR 14040401 y proyecto 20160235 con un importe total de 2.970.000,00 euros y distribuido en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2020: 0,00 euros.
- Anualidad 2021: 1.485.000,00 euros.
- Anualidad 2022: 1.485.000,00 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para cumplimentar y presentar las solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de septiembre 2020.

La Secretaria General
CONSUELO CERRATO CALDERA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2020 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) concedida mediante Resolución de 28 de noviembre de 2017, por la anterior Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorgó AAI y dio publicidad a la declaración de impacto ambiental a D.^a Ana Eva Miguel Montero, para la explotación porcina de cebo, en el término municipal de Plasencia, con expediente n.º AAI16/017, para su adaptación a las MTD. (2020080877)

Para dar cumplimiento a los artículos 16.4 y 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y al artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, se comunica al público en general que la revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) de la explotación porcina, ubicada en el término municipal de Plasencia (Cáceres), titularidad de Ana Eva Miguel Montero, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación establece que, en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) referidas a la principal actividad de una instalación, el órgano competente garantizará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la AAI de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en particular de su artículo 7. En este sentido, con fecha el 21 de febrero de 2017 de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles



(MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, motivo por el cual se lleva a cabo este procedimiento de revisión de AAI.

La tramitación de este procedimiento ha sido comunicada al Ayuntamiento de Plasencia y a la Confederación Hidrográfica del Tajo de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de emisiones industriales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente revisión de AAI es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental, conforme al artículo 3.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en la categoría 9.3.b de su anejo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cebo de más de 30 kg".

— Actividad:

El proyecto consiste en una explotación porcina de cebo en régimen intensivo para 2.439 animales de cebo.

— Ubicación:

La actividad se desarrollará en el término municipal de Plasencia, y más concretamente en el polígono 8 (45) con una superficie de 3,8 ha.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

La explotación dispondrá de naves con una superficie de secuestro suficiente.

Para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa/balsa impermeabilizadas.



Estercolero.

Patios de ejercicio.

Balsas de retención.

Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.

Vestuarios.

Zona de almacenamiento de cadáveres.

Pediluvios.

Vado sanitario.

Muelle de carga y descarga.

Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 2 de septiembre de 2020. El Director General de Sostenibilidad, PS, La Secretaria General (Resolución de 19 de agosto de 2019, DOE n.º 160, de 20 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.



AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2020 sobre convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Agente de la Policía Local. (2020080883)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, número 177 de 14 de septiembre de 2020, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento pertenecientes la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C1, nivel de complemento de destino 18, y demás retribuciones complementarias que le correspondan. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE. Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan se publicarán de conformidad con las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia o/y tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

Logrosán, 14 de septiembre de 2020. El Alcalde, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BALONCESTO

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2020 sobre convocatoria de Asamblea General ordinaria del año 2020. (2020080888)

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos de la Federación Extremeña de Baloncesto, el Presidente de la misma, convoca Asamblea General ordinaria del año 2020, para el próximo día 3 de octubre de 2020 (sábado), a las 11,00 horas en primera y única convocatoria en el Pabellón Multiusos de Cáceres sita en la avenida Pierre de Coubertin, n.º 1 con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Constitución de la Asamblea General ordinaria.
2. Informe del Sr. Presidente.



3. Calendario deportivo de competiciones oficiales FExB.
 - Reglamento General de Competiciones. (Votación).
 - Bases de competiciones y normativas específicas (Votación).
4. Informe de la gestión económica.
 - Aprobar las cuentas y liquidación del ejercicio 2019. (Votación).
 - Aprobar el presupuesto gastos e ingresos del ejercicio 2020. (Votación).
5. Informe y aprobación memoria de actividades.
6. Fijar las cuotas de participación (afiliación), así como el importe de las licencias anuales.
7. Nombrar o ratificar a los Jueces de Competición y Apelación.
8. Ruegos y preguntas sobre los puntos del orden del día.

NOTA. Las enmiendas que quieran aportarse sobre los documentos enviados, con fecha tope el 28 de septiembre de 2020 por vía correo electrónica (secretariageneral@fexb.es).

Se podrá solicitar a los asambleístas que se identifiquen con documento Oficial (DNI, Carnet de Conducir o Pasaporte).

Cáceres, 16 de septiembre de 2020. El Secretario General en funciones de la Federación Extremeña de Baloncesto, JOSÉ JORGE SANTOS PULIDO.

• • •

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2020 sobre convocatoria de Asamblea General extraordinaria. (2020080889)

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos de la Federación Extremeña de Baloncesto, el Presidente de la misma, convoca Asamblea General extraordinaria, para el próximo día 3 de octubre de 2020 (sábado), a las 10,00 horas en primera convocatoria y 10:30 horas en segunda convocatoria en el Pabellón Multiusos de Cáceres sita en la avenida Pierre de Coubertin n.º 1 con el siguiente



ORDEN DEL DÍA:

1. Constitución de la Asamblea General extraordinaria.
2. Propuesta y ratificación del puesto de Secretaría General.
3. Propuesta y ratificación de los miembros de la Junta Directiva.
4. Ruegos y preguntas sobre los puntos del orden del día.

Se podrá solicitar a los Asambleístas que se identifiquen con documento Oficial (DNI, Carnet de Conducir o Pasaporte).

Cáceres, 16 de septiembre de 2020. El Secretario General en funciones de la Federación Extremeña de Baloncesto, JOSÉ JORGE SANTOS PULIDO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es